

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00009-00

Mediante auto de 25 de noviembre de 2022, el Tribunal Administrativo del Magdalena declaró su falta de competencia para continuar conociendo del asunto, en atención a lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 105 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remitió el expediente para que sea repartido ante los Jueces Civiles del Circuito de Santa Marta.

La demanda correspondió al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta, pero rehusó su competencia en atención a lo dispuesto por el numeral 10º del artículo 28 del Código General del Proceso, lo que fue avalado por la Honorable Sala de Casación Civil Corte Suprema de Justicia el 20 de abril de 2017, al reparar que las entidades en contienda son del orden nacional pues pertenecen al sector descentralizado por servicios.

Así, este despacho asumirá el conocimiento del asunto por lo que corresponde a esta sede judicial continuar con el trámite del presente asunto, por lo que se avoca.

De otra parte, se observa que el apoderado de la vinculada Ingeobras S.A.S. renunció al poder que le fue otorgado y que dicha sociedad otorgo nuevo mandato y a su vez Enterritorio hizo lo mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C:

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al mandato que le fuera conferido al abogado HUMBERTO ENRIQUE AVENA CORRALES como apoderado de la vinculada INGEOBRAS S.A..

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada SANDRA PATRICIA AVELLANEDA, como apoderada judicial de INGEOBRAS S.A., en los términos y para los efectos de poder conferido inicialmente.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada CLAUDIA VIVIANA MUÑETON LONDOÑO, como apoderada judicial de ENTERRITORIO, en los términos y para los efectos de poder conferido inicialmente

NOTIFÍQUESE



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 4 hoy 20 de enero de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 96b8f1363dbc0bbf73b556e7834f310ca304df7dc7eb540f0acb0f483651d0f3

Documento generado en 19/01/2023 04:16:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>